

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OK
Confidencial
Pagado

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ Y POR LA OTRA PARTE EL C. JULIO NICOLÁS ROJAS SIERRA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, creado mediante decreto número publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de febrero de 2001, con **Registro Federal de Contribuyentes IPB010209-SG8**.
- b) Que la Licenciada Martha Eugenia Ocaña Gómez fue designada como **Directora General**, en el Acta de Asamblea General del Consejo Directivo de este Instituto celebrada el día 17 de noviembre del año 2015. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron otorgadas.
- c) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Constitución sin número Colonia Centro, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el que señala para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- a) Que es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse y que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el **Registro Federal de Contribuyentes ROSJ7901095H9**.
- b) Tiene establecido su domicilio en Calle Fuente de los Olivos número 145, Colonia Balcones del Valle, San Luis Potosí, S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, así como para oír y recibir notificaciones.
- c) Que cuenta con el personal necesario para el desarrollo de su trabajo.

TERCERA: AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- b) Las partes son conformes en que "EL INSTITUTO" proveerá los materiales necesarios solicitados por "EL PRESTADOR" para la realización de los trabajos pactados.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" requiere de "EL PRESTADOR" los servicios de fumigación en las instalaciones del Centro de Difusión Cultural Raúl Gamboa de acuerdo a las especificaciones presentadas en la cotización.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$10,730.00 (diez mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. ✓

Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio entre las partes. En el caso de que "EL PRESTADOR" realizará trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FACTURACIÓN.-

El servicio prestado será facturado bajo los siguientes datos:

Nombre: Instituto Potosino de Bellas Artes

Domicilio: Avenida Constitución sin número Colonia Centro, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Registro Federal de Contribuyente: IPB010209-SG8

CUARTA.- FORMA DE PAGO.-

"EL INSTITUTO" se compromete a realizar el pago del monto total a la fecha de firma del presente contrato. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia bancaria a la cuenta bancaria que para tal efecto indique el "PRESTADOR".

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El tiempo de ejecución de los trabajos será de acuerdo al calendario de aplicaciones presentadas en la cotización.

SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR", que se estipulan en el presente contrato y da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

“EL PRESTADOR” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial a terceras personas los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito por parte del “INSTITUTO”.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia de presente contrato es a partir de la fecha de firma del mismo hasta la entrega total de los servicios objeto de este contrato, salvo lo dispuesto en la cláusula sexta.

NOVENA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por lo tanto “EL PRESTADOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

L E Í D O que fue el presente, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiera traer consigo la nulidad total o parcial del presente contrato, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 04 días del mes de diciembre del año 2018. ✓

EL PRESTADOR



C. JULIO NICOLÁS ROJAS SIERRA

EL INSTITUTO



LIC. MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



LIC. ANA MARÍA OTERO URIBE



LIC. CRISTINA DEL CARMEN COLLADO
DOMÍNGUEZ